



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.494.-

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 10.743 de fecha 23 de enero de 1992 y las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 126136 - Fichero N° 47; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados actuados el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para la emisión, distribución y cobro de la cuota 2 de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al año 1992.-

Que es competencia del Cuerpo Legislativo disponer la autorización para la percepción de ingresos por tal concepto, medida que asegurará la normal continuidad de la prestación de servicios municipales.-

Que es opinión del Departamento Ejecutivo mantener los importes vigentes a iguales valores de los establecidos para la primera cuota del año 1992, atendiendo a que no se ha aprobado el presupuesto del año 1992 y la ordenanza tributaria y que toda modificación que se pretenda efectuar deberá estar precedido de estudios serios ya que los primeros análisis nos revela un retraso muy alto en relación entre el costo de los servicios y lo recaudado por tasa, lo que nos obliga a pensar que para realizar una prestación eficiente del servicio deberá ser corregido, y que toda modificación que eventualmente se pretenda efectuar deberá estar precedida de un análisis exhaustivo y fundado.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la emisión, distribución y cobro de la cuota 2 de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de febrero de 1992, cuyo vencimiento operará los días 10 y 11 de febrero de 1992, para los números pares e impares respectivamente.-

Art. 2°) Fíjase para la cuota N° 2 referida en el artículo anterior iguales valores a los determinados para la primera cuota correspondiente al mes de enero de 1992.-

Art. 3°) Fíjase el valor mínimo de la Tasa General de Inmuebles para la segunda cuota - cuota N° 2 - correspondientes al mes de febrero del año 1992 en la suma de tres pesos con sesenta centavos (\$ 3,60) para todas las categorías.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinte días del mes de
febrero de mil novecientos
noventa y dos.-----

EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente

Concejo Municipal de Rafaela